

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD

Nomenclatura : LP-ABR-10-2025-CS/HCH-SBS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE TOMA DE MUESTRA DE SANGRE PARA EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS - "DR. HIDALGO ATOCHE LOPEZ"

Ruc/código : 20544150104

Nombre o Razón social : MEDICAL ISVIL S.A.C.

Fecha de envío : 23/06/2025

Hora de envío : 10:42:25

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita la eliminación del literal N del numeral 2.1.1.1 (¿Declaración jurada de mantenimiento del equipo ¿ 7 días de la semana, 24 horas¿), por resultar inaplicable al objeto contractual y contrario a los principios de razonabilidad y vinculación con el objeto. El objeto del presente procedimiento es la adquisición de dispositivos médicos descartables (tubos de extracción de sangre al vacío, agujas hipodérmicas y similares), todos de un solo uso, sin partes electromecánicas ni función operativa compleja.

Exigir al postor la presentación de una declaración jurada sobre mantenimiento permanente (24/7) presupone erróneamente que los bienes licitados son equipos biomédicos, cuando en realidad no requieren ni pueden ser sometidos a mantenimiento técnico alguno. Su uso finaliza con su aplicación clínica inmediata, tras la cual son desechados. La exigencia no solo es incompatible con la naturaleza técnica del bien, sino que podría derivar en descalificaciones arbitrarias de postores que cumplen con los requisitos funcionales.

En consecuencia, solicitamos eliminar el literal N del numeral 2.1.1.1, por no guardar relación con el objeto del contrato.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.1.1.1. **Literal:** n **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que hubo un error material por la cual se suprime ese enunciado en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD
Nomenclatura : LP-ABR-10-2025-CS/HCH-SBS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE TOMA DE MUESTRA DE SANGRE PARA EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS - "DR. HIDALGO ATOCHE LOPEZ"

Ruc/código :	20544150104	Fecha de envío :	23/06/2025
Nombre o Razón social :	MEDICAL ISVIL S.A.C.	Hora de envío :	10:42:25

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita la eliminación o modificación del numeral 6.3 (bienes complementarios), por exceder el objeto del requerimiento técnico y contradecir el principio de proporcionalidad. El numeral 6.3 exige que el postor proporcione diversos bienes muebles y accesorios complementarios, tales como: 1 computadora, estante aéreo, carros de transporte, bancos giratorios, cajas recolectoras, cajas de bioseguridad con lectura digital, sillas plegables y rollos de ligadura. Dicha exigencia no se encuentra relacionada directamente con los bienes requeridos en el numeral 6.1, los cuales corresponden exclusivamente a insumos médicos descartables como tubos al vacío, agujas y venoclisis. La incorporación de bienes de capital y mobiliario implica:

Una ampliación artificial del objeto contractual.

Una posible restricción indirecta de participación de postores que sí cumplen con los requisitos técnicos del bien principal, pero no con los costos o requerimientos logísticos asociados a mobiliario o tecnología adicional.

Desnaturalización del procedimiento, afectando la transparencia del criterio de evaluación.

Solicitamos se suprima o modifique el numeral 6.3 del requerimiento, limitando su alcance a accesorios estrictamente necesarios para la funcionalidad del bien ofertado, si los hubiera. En caso contrario, debe mantenerse únicamente el numeral 6.1 como referencia del objeto contractual, conforme al principio de vinculación de la Ley de contrataciones

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.3 **Literal:** 6.3.1 **Página:** 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos de acuerdo al artículo 20 de la LGCP por la cual se requiere esos equipos para poder cubrir la necesidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD
Nomenclatura : LP-ABR-10-2025-CS/HCH-SBS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE TOMA DE MUESTRA DE SANGRE PARA EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS - "DR. HIDALGO ATOCHE LOPEZ"

Ruc/código :	20544150104	Fecha de envío :	23/06/2025
Nombre o Razón social :	MEDICAL ISVIL S.A.C.	Hora de envío :	10:42:25

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Respecto al plazo estipulado para la primera entrega (hasta 15 días calendario) se formula la siguiente consulta: Considerando que algunos de los productos materia de la presente licitación son importados y/o no se encuentran en stock inmediato, y que el proceso logístico de adquisición involucra etapas de fabricación, transporte internacional, nacionalización y entrega conforme a las condiciones contractuales de la Entidad:

Se consulta sobre la posibilidad de extender el plazo máximo para la PRIMERA ENTREGA a 30 o 40 días calendario posteriores a la notificación de la orden de compra. Este cambio solo aplicaría para el primer entregable; las entregas sucesivas continuarían rigiéndose conforme al cronograma pactado y los plazos establecidos en las bases.

Sustento de la solicitud:

Se busca garantizar la concurrencia de proveedores con capacidad técnica real, pero que trabajan con productos importados. La extensión planteada responde a condiciones logísticas objetivas y comprobables, sin afectar los fines públicos ni la continuidad del abastecimiento. Se respeta el principio de razonabilidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, al alinear el cronograma con la naturaleza del mercado y asegurar la ejecución eficiente del contrato desde la primera entrega.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1 Literal: 1.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge su consulta por el cual se procede a extender el plazo maximo para la primera entrega a 30 dias calendarios, posteriores a la notificacion de la orden de compra y/o contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

primera entrega a 30 dias calendarios, posteriores a la notificacion de la orden de compra y/o contrato.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD
Nomenclatura : LP-ABR-10-2025-CS/HCH-SBS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE TOMA DE MUESTRA DE SANGRE PARA EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS - "DR. HIDALGO ATOCHE LOPEZ"

Ruc/código :	20544150104	Fecha de envío :	23/06/2025
Nombre o Razón social :	MEDICAL ISVIL S.A.C.	Hora de envío :	10:42:25

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita la eliminación de los factores de evaluación facultativos E (Sostenibilidad ambiental) y F (Integridad ¿ ISO 37001), por no guardar relación técnica con el objeto de la contratación y vulnerar el principio de razonabilidad. El objeto contractual es la provisión de insumos médicos descartables, los cuales no requieren procesos de operación, tratamiento ambiental especial ni implican la necesidad de sistemas anticorrupción como condiciones técnicas de cumplimiento.

Sin embargo, los factores E y F otorgan hasta 10 puntos por prácticas de sostenibilidad ambiental o certificaciones ISO 37001, sin que exista norma legal ni técnica que exija tales condiciones para esta categoría de bienes.

Esto representa una ventaja injustificada a empresas con capacidad de financiar auditorías y certificaciones internacionales, discriminando a proveedores que sí cumplen con los requerimientos técnicos, además de ser una afectación a la libre competencia.

Representa también una desproporción evaluativa, ya que el puntaje conjunto de estos factores equivale al 10% del total, lo cual puede afectar la adjudicación de la buena pro.

Por lo tanto, solicitamos se suprima o reemplace ambos factores (E y F), priorizando criterios de evaluación técnica directamente vinculados a la calidad y entrega del bien ofertado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: E y F Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el requerimiento de las ISO es para puntaje en el presente procedimiento de selección elaborado en la estrategia de contratación por la cual no se acoge su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null